



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 09-2024-MPH-BCA/GDE/SGDET de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 002-2024-MPH-BCA/GDE de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 008-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR de fecha 10 de enero de 2024; el Informe N° 005-2024-MPH-BCA/GDE de fecha 11 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1°, numeral 1.2, acápite 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, de conformidad con el artículo 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades tienen como atribución "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte";

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 15), dispone: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...)15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...)";

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPH-BCA/GDE/SGDET de fecha 10 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite la actividad "**FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL BAMBAMARQUINA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y COSTUMBRISTAS- CARNAVAL 2024**", la cual tiene como objetivos: i) Promocionar las tradiciones y costumbres del Carnaval de la Provincia de Hualgayoc para convertirlo en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



referente cultural de la región, ii) La valoración de las costumbres y manifestaciones culturales de nuestros ancestros a las nuevas generaciones, iii) Fomentar la participación activa de la población de los caseríos, centros poblados, distritos y barrios de la provincia, así como de las instituciones públicas y privadas; para lo cual solicita disponibilidad presupuestal para la realización de las diversas actividades por un monto de S/. 76,330.00, con la finalidad de que se ejecute en las fechas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPH/GDE de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de la actividad: **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL BAMBAMARQUINA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y COSTUMBRISTAS- CARNAVAL 2024”** que desarrollará la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo;

Que, mediante Informe N° 008-2024-MPH-B/OGPP/OP-RVR de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Presupuesto indica que la Meta 0039: Campañas orientadas al Desarrollo de una Cultura Turística, cuenta con un presupuesto total a nivel de PIA para el presente año por el monto de S/. 230,821.00, no obstante es de conocimiento que el Presupuesto del presente año ha sufrido un recorte, por lo que remite el informe de disponibilidad presupuestal hasta por el monto solicitado, a fin de que se evalúe el crédito presupuestario aprobado a nivel PIM, se realice la priorización según el presupuesto actualizado y de ser el caso se disponga de dicho presupuesto para ejecutar la actividad costumbrista en mención;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MPH/GDE de fecha 11 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico remite la actividad: **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL BAMBAMARQUINA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y COSTUMBRISTAS- CARNAVAL 2024”** para su aprobación mediante sesión de concejo la misma que será ejecutada por la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo;

Que, estando a la orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2024-MPH/BCA de fecha 15 de enero de 2024, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la aprobación del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL BAMBAMARQUINA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y COSTUMBRISTAS- CARNAVAL 2024”**, para lo cual se contó con la participación del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo, quien expuso de manera detallada la actividad antes mencionada, luego puso a consideración del pleno, instancia que luego de un amplio análisis y debate decide tomar el acuerdo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LOCAL BAMBAMARQUINA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y COSTUMBRISTAS- CARNAVAL 2024”**, con un presupuesto de S/. 76,330.00, cuyo objetivo es revalorar las manifestaciones culturales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



artísticas, costumbristas y productivas de nuestro pueblo, incentivando a las nuevas generaciones para conservar y difundir la cultura ancestral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez
Hernán Vásquez Sandoval
ALCALDE PROVINCIAL

